

DECRETO 3.638-3/21 (Provincia de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 30 de diciembre de 2021

B.O.: 5/1/22 (Tucumán)

Vigencia: 1/1/22

Provincia de Tucumán. [Ley Impositiva 8.467](#). Impuesto sobre los ingresos brutos. Valores mensuales mínimos a partir del período fiscal 2022.

Art. 1 – Establecer los valores mensuales mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos, previstos en los arts. 8 a 10 de la Ley 8.467 y sus modificatorias, conforme a continuación se indica:

a) Artículo 8: pesos setecientos noventa (\$ 790).

b) Artículo 9: pesos ciento setenta y cinco (\$ 175).

c) Artículo 10:

1. Para los apartados a), b) y c) del inc. 1, respectivamente, los siguientes valores:

pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200), pesos cinco mil (\$ 5.000) y pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400).

2. Inc. 2.: pesos ciento cuarenta (\$ 140).

3. Inc. 3.: pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200).

4. Inc. 4.: pesos trescientos veinte (\$ 320) y pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200), respectivamente.

5. Inciso 5.: pesos setecientos noventa (\$ 790).

6. Inciso 6.: pesos dos mil ciento treinta (\$ 2.130).

Art. 2 – Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del período fiscal 2022 inclusive.

Art. 3 – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4 – De forma.